

4036

RESOLUCION de 30 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, para la regulación de las ayudas a los enfermos de lepra.

Ilmos. Sres.: Aprobados los créditos de asistencia social en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, por Ley 44/1981,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de ayudas a los enfermos de lepra.

La solicitud, tramitación, resolución y pago, se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

Primera.—La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos que se deriven de la atención de los fines encomendados al Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra, mediante las siguientes acciones:

Acciones de prevención:

Ayudas a Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, destinadas a facilitar y cubrir la necesaria prevención social, higiénica y sanitaria.

Acciones de reinserción social:

1. Promoción cultural y profesional. Organización por el Patronato, o por Entidades concertadas, de actividades, cursos, becas de estudio y otras formas de promoción cultural, organización de ocio, o formación profesional y de docencia en general.

2. Trabajo asociativo, ayudas para la continuación y desarrollo de Empresas laborales, Cooperativas, comunitarias y protegidas.

Acciones de estudios e investigaciones:

1. Investigación social. Desarrollo y realización de la investigación de carácter social, dirigida al conocimiento de la realidad, número, distribución geográfica y situación socio-sanitaria de los enfermos, ex-enfermos de lepra y de sus familiares.

2. Equipos médico-sociales. Ayudas para financiar la constitución y actividades de equipos móviles y pluridisciplinares que recorran zonas endémicas con fines de control y erradicación de la enfermedad, e integración social.

Otras atenciones:

1. Concierdos con la Seguridad Social. Afiliación, altas y pago de cuotas (Empresa y trabajador) para el colectivo que se derive de la investigación social.

2. Desarrollo del Patronato. Ayudas para la cobertura del déficit presupuestario que se produzca como consecuencia del desarrollo de las actividades generales del Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra, y en especial por aplicación de las ayudas individualizadas contempladas en el capítulo IV de su presupuesto de gestión y administración.

Segunda.—Podrán solicitar ayudas las Entidades públicas o Instituciones privadas, sin ánimo de lucro, que realicen prestaciones contenidas en el concepto señalado anteriormente como objeto de la convocatoria.

Tercera.—La petición se efectuará por las Entidades interesadas, a través del Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra (María de Guzmán, 52, Madrid-3), acompañada de la siguiente documentación, por cuadruplicado ejemplar (original y 3 copias):

1. Instancia que habrá de contener los siguientes datos:

- 1.1. Datos de identificación del solicitante.
- 1.2. Relación con la Institución para la que solicita la ayuda.
- 1.3. Datos de identificación de la Institución para la que solicita la ayuda.
- 1.4. Número de identificación fiscal, en su caso.
- 1.5. Número de Registro de Asociaciones, en su caso.
- 1.6. Importe del gasto.
- 1.7. Importe que se solicita.
- 1.8. Finalidad de la subvención.
- 1.9. La instancia se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Acción Social.

2. Memoria en la que conste: fines, servicios y actividades de la Institución solicitante, así como los anteproyectos o presupuestos de las acciones para las que se solicita la subvención.

3. Copia autenticada de los Estatutos de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la que se haga constar que, cotejada la documentación presentada, concuerda fielmente con el original.

4. Estadillo contable, certificado de la previsión de ingresos y gastos de 1982, en el que se haga constar detalladamente los conceptos de ingresos que se esperen obtener, de los gastos y del déficit previsto con indicación expresa de las fuentes de financiación para su cobertura.

5. Relación de cargos directivos de la Institución y de puestos laborales.

7. Informe de los Servicios de Asistencia Social del Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra o, en su defecto, del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

Cuarta.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de abril.

Quinta.—El Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra remitirá los expedientes, con su informe-propuesta, a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, excepto en aquellos casos en que, por las especiales circunstancias sociales de los solicitantes, sea precisa la gestión directa.

Sexta.—Tramitación:

1. Las Direcciones Provinciales, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

Los expedientes serán remitidos a la Dirección General de Acción Social por duplicado ejemplar, reteniendo en la Dirección Provincial una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria e incorporando el informe de la Dirección Provincial acerca de la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada y la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social podrá reclamar, por escrito a la Entidad, Institución o Centro, los datos, documentación o aclaración que considere necesarios para completar el expediente.

3. En vista de los expedientes recibidos, la Dirección General de Acción Social podrá recabar los informes de Organismos y Entidades, que estime oportuno, para mejor resolver los expedientes.

4. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Acción Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Séptima.—La Dirección General de Acción Social, como Organismo gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las instituciones que hayan formulado la petición.

Octava.—Justificación del gasto de las subvenciones concedidas:

Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación del pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

— Certificación del representante de la Institución, en la que conste la realización de las actividades y su conformidad con las mismas.

— Balance certificado de gastos e ingresos con el visto bueno del Director del Centro.

Novena.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro o Entidad previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1982.—La Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

Ilmos. Sres. Consejeros o Directores de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, Secretario general de Asistencia Social, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales de Servicios Sociales.

4037

RESOLUCION de 1 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Secretaría de Estado para la Información (SEI) de ámbito interprovincial.

Visto el texto del Convenio Colectivo del personal laboral de la Secretaría de Estado para la Información (SEI), de ámbito interprovincial presentado en este Centro directivo con fecha 25 de enero de los corrientes, suscrito por las representaciones del mencionado Departamento y de su personal laboral, al que acompaña el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, que contiene los crecimientos de la masa salarial correspondientes a 1981 para dicho Convenio, de acuerdo con la norma citada; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el